



Proyecto de Ley N° 1.01.62/2024-CR

Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE ESTABLECE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO COMO PARTE DEL APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO COMO PARTE DEL APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo como parte del aprendizaje con predominio en el centro de formación profesional; con la finalidad de lograr que el estudiante de Centros de Educación Técnico-Productiva y de Institutos de Educación Superior Tecnológicos practiquen en las empresas, las materias impartidas en sus respectivos centros de estudio.

Artículo 2. Modificación de los artículos 2, 44 y 45 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales

Modifíquese los artículos 2, 44 y 45 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, en los términos siguientes:

Artículo 2.- Tipos de modalidades formativas

Las modalidades formativas son:

1. Del aprendizaje:

- a. Con predominio en la Empresa.
- b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional:
 - b.1 Prácticas Preprofesionales.

c. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo 44.- Duración de la Jornada Formativa

La jornada formativa responde a las necesidades propias de la persona en formación y por ende dependerá del tipo de convenio suscrito, no pudiendo exceder de los siguientes límites:

1. En los Convenios de Aprendizaje:

- a. Con Predominio en la Empresa: quedará establecida en el convenio y en ningún caso puede superar las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.



b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Preprofesionales: No mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.

c. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo: No mayor a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales.

Artículo 45.- Monto de la subvención económica mensual

La subvención económica mensual no puede ser inferior a una Remuneración Mínima cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente las modalidades formativas siguientes:

a) De la Pasantía, cuya subvención aplicable a estudiantes de educación secundaria es no menor al cinco por ciento (5%) de la Remuneración Mínima. En los demás casos de Pasantías, la subvención mensual no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mínima.

Sólo en el caso de que la pasantía se realice asociada a las necesidades propias de un curso obligatorio requerido por el Centro de Formación Profesional, el pasante no recibirá subvención alguna.

b) De la Actualización para la Reinserción Laboral, cuyos beneficiarios reciben una subvención mensual no menor a dos Remuneraciones Mínimas.

c) De la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, la subvención económica mensual es definida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, es aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de este último.

Artículo 3. Incorporación del numeral 12.1 al artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales

Incorpórese el numeral 12.1 al artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, en los términos siguientes:

Artículo 12.- Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Preprofesionales (...)

12.1. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo como parte del aprendizaje con predominio en el centro de formación profesional:

Es la modalidad que permite a la persona en su condición de estudiante de Centros de Educación Técnico-Productiva y de Institutos de Educación Superior Tecnológicos, que voluntariamente y durante su periodo de formación académica, acceda a la realización de experiencias formativas que permitan aplicar sus conocimientos adquiridos en su formación teórico-práctica en las aulas de estudio, en una situación real de trabajo.



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Este aprendizaje se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa u organización y/o;
2. Una institución educativa pública o privada; y,
3. Un alumno con matrícula vigente en periodo de formación.

El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.

Los Centros de Educación Técnico-Productiva y los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, tienen la responsabilidad de planificar y diseñar los programas, así como de dirigir, administrar, evaluar y certificar las experiencias formativas en situación reales de trabajo, de conformidad con la presente ley y su reglamento.

SEGUNDA.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el Ministerio de Educación reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (60) días hábiles.

TERCERA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 03 de febrero 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 11:12:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 11:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 12:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 18:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 10:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 15:10:28-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 12:59:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El panorama económico para nuestro país este 2025 es positivo, las proyecciones señalan que la economía peruana crecería alrededor del 2.8%¹ y que sectores como pesca, minería, construcción y manufactura serán determinantes.

Todo este crecimiento genera una mayor demanda de profesionales con educación tecnológica y técnico-productiva; sin embargo, en nuestro país la mayor oferta es de profesionales con formación universitaria.

Esta situación ha generado que muchos jóvenes que optaron por estudiar una carrera universitaria, no encuentren trabajo para lo que estudiaron y se dediquen a otro oficio.

Este problema se define como inadecuación laboral, tal como lo señaló el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Daniel Maurate: *"Nadie parece estar muy interesado en hablar de esto, pero la tasa de inadecuación ocupacional ha crecido de un 62 % a un 66 %. Esto es muy preocupante para los jóvenes: siete de cada diez trabajan en una actividad diferente a la que estudiaron. Por supuesto, esto hace que el capital humano en nuestro país no sea muy productivo"*².

Muchas veces la falta de información del mercado laboral en el joven y en su entorno, generan que tomen decisiones sin pensar en los beneficios económicos que pueda traer optar por carreras de formación técnica.

Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señaló cual es carrera técnica mejor pagada de nuestro país: *"El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha identificado a la carrera de Técnico en Minería, Metalurgia y Petróleo como la mejor pagada en Perú para 2024. Los datos indican que quienes se forman en esta área pueden obtener un salario promedio de S/5.590 al mes, con un rango que va desde los S/1.618 hasta los S/10.528, dependiendo de la experiencia y especialización"*³.

En ese sentido, la formación técnica superior es primordial para lograr el desarrollo productivo y económico de nuestro país, pero en la actualidad existen muchas carencias de calidad, por lo que es necesario tomar acciones de acuerdo a los nuevos retos que permitan dar soluciones a esta problemática.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/01/19/economia-peruana-creceria-28-en-2025-segun-la-camara-de-comercio-de-lima-que-sectores-serian-beneficiados/#:~:text=El%20IEDEP%20ha%20estimado%20que,avances%20del%203%2C1%20%25.>

² <https://www.infobae.com/peru/2023/12/17/solo-el-30-de-peruanos-trabaja-en-la-carrera-que-estudio/>

³ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/20/esta-es-la-carrera-tecnica-mejor-pagada-en-peru-2024-conoce-cuanto-puedes-ganar-y-donde-trabajar-en-el-extranjero-atmp-606580>

Se requiere potenciar la educación tecnológica y técnico-productiva; y, fortalecer la formación de los estudiantes de estos centros de estudio, de conformidad con las necesidades del mercado laboral de nuestro país.

Hoy, la mayoría de Centros de Educación Técnico-Productiva y de Institutos de Educación Superior Tecnológicos, no cuentan con una infraestructura, tecnología y equipamiento adecuado que permita que los conocimientos teóricos adquiridos por sus estudiantes sea aplicable en situaciones reales de trabajo, tampoco cuentan con una plana docente con experiencia en los sectores productivos de bienes y servicio; todo ello dificulta la formación de estos futuros profesionales.

Ante esta situación, estamos presentando la siguiente iniciativa legislativa, con la finalidad subsanar las falencias que encontramos en los centros de educación tecnológica y técnico-productiva; y, tener profesionales técnicos altamente capacitados.

Finalmente, debemos mencionar que la propuesta toma parte de la fórmula legal del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1215/2016-CR, Ley que modifica la Ley 28518, Ley de modalidades formativas laborales; presentado por la ex-congresista Rosa María Bartra Barriga.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley modifica los artículos 2, 44 y 45 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; e, incorpora el numeral 12.1 al artículo 12 de la misma norma.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto no tiene iniciativa de gasto en cuanto a es una nueva modalidad que va a permitir generar experiencia formativa en situaciones reales de trabajo a los estudiantes de los Centros de Educación Técnico-Productiva y de los Institutos de Educación.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, la Matriz II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N° 14, sobre el Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, *"en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local."*



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

También guarda relación con la Matriz III Competitividad del País, la Política de Estado N° 17, sobre la Afirmación de la economía social de mercado, de conformidad con lo siguiente: *"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo"*.

Asimismo, la iniciativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aprobado con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, con el objetivo II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N° 14, sobre el Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo y el tema 64 sobre La incorporación al mercado laboral.

Finalmente, la iniciativa también guarda relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aprobado con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, con el objetivo III Competitividad del País, la Política de Estado N° 17, sobre la Afirmación de la economía social de mercado y el tema 72 sobre las medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.